

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.058/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27/07/17 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con cargo a anulaciones y/o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Aplicaciones de Gastos a suplementar

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	EUROS
PRESUPUESTARIA			
17	160-20900	Canon vertido Confederación Hidrográfica del Tajo	986,00 €
17	160-22701	Gastos honorarios Memoria y dirección obras saneamiento conivelsa	484,00 €
17	161-22700	Gastos honorarios Memoria y dirección obras reposición red de agua	484,00 €
17	161-22101	Suministro productos ETAP	1.800,00 €
17	161-22701	Tasas depuración aguas residuales	5.000,00 €
17	1621-62400	Inversión elementos de transporte (camión)	4.000,00 €
17	1622-22699	Tasas transferencia y tratamiento residuos	3.000,00 €
17	338-22609	Fiestas populares	4.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS:			19.754,00 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones de crédito de otras aplicaciones

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	EUROS
PRESUPUESTARIA			
17	151-22701	Estudios y trabajos modificación Normas	3.000,00 €
17	160-61900	Inversiones reposición colector saneamiento	12.600,00 €

17	161-16000	Seguridad Social personal serv. abastº agua	154,00 €
17	334-48003	Aportación Asociación Cultural La Cancha	4.000,00 €
TOTAL BAJAS O ANULACIONES			19.754,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa María del Tiétar, a 6 de Septiembre de 2017.

La Alcaldesa, *Mª Isabel Sánchez Hernández*.